



Medellín, miércoles 16 de septiembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.721

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002146	Septiembre 14 de 2020	3	070002153	Septiembre 14 de 2020	19
070002147	Septiembre 14 de 2020	6	070002154	Septiembre 14 de 2020	21
070002148	Septiembre 14 de 2020	8	070002155	Septiembre 14 de 2020	23
070002149	Septiembre 14 de 2020	10	070002156	Septiembre 14 de 2020	26
070002150	Septiembre 14 de 2020	12	070002157	Septiembre 14 de 2020	28
070002151	Septiembre 14 de 2020	15	070002158	Septiembre 14 de 2020	30
070002152	Septiembre 14 de 2020	17			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002146

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino: ALBA



**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL DECRETO
2020070001629 del 08 de julio del 2020**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificado de Antioquia.

FUNDAMENTOS FACTICOS:

Mediante correo electrónico del 30 de julio del 2020, la señora ALBA YAMILA JARAMILLO CARMONA, presenta Recurso de Reposición frente al Decreto 2020070001629 del 08 de julio del 2020, bajo los siguientes términos:

“PRIMERO: El día 17 de marzo de 2020 fui notificada del Decreto radicado D 2020070000781 de fecha 02/03/2020 “Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General del Participación” ...

SEGUNDO: El 14 de mayo de 2020, mediante el correo electrónico, recursoshumano.educacion@cesar.gov.co, fui notificada de la resolución N° 002353 del 12 de mayo de 2020 “Mediante la cual se traslada un directivo docente a otra entidad territorial y se incorpora a la planta de cargos del Departamento del Cesar por permuta libremente convenida.”

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 se expidió convenio interadministrativo de permuta celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Departamento del Cesar el día 19 de febrero de 2020 ...

CUARTO: La Secretaria de Educación Departamental de Antioquia, el día 11 de junio emitió comunicación a través del correo Guillermo.arboleda@antioquia.gov.co, y adjunta un documento de word con los pasos que debe seguir para el proceso de posesión por permuta de forma virtual (...) para lo cual la docente MARY LUZ GOMEZ ORTIZ, determino hacerlo de manera personal, toda vez que para la fecha estaba vigente el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 ...

Pues bien la Docente MAY LUZ GOMEZ ORTIZ, exalto la responsabilidad impartida en tomar un cargo y no estar dentro de su jurisdicción para el cabal cumplimiento de las funciones y competencias asignadas ...

QUINTO: De manera oportuna manifesté mi preocupación a través de escrito radicados al correo Guillermo.arboleda@antioquia.gov.co sobre la situación esbozada en cuento a la posesión del cargo del cual he sido nombrada en el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SEXTO: *El día 16 de julio de 2020, recibí del correo electrónico notificacioneseducacion@yahoo.com, notificación del Decreto 2020070001629 de fecha 08/07/2020...*

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SE RESUMEN:

“... En el orden del Decreto 2020070000781 del 02 de marzo de 2020, se configura un acto de contenido particular y concreto, que ha establecido una situación jurídica de carácter particular produciendo efectos individualmente considerados, para lo cual el Decreto 2020070001629 de fecha 08/07/2020 que revoca el primera, carece de legitimidad por cuanto su producción se asienta lesionado la normatividad vigente, pues además de la falta de motivación del acto administrativo como requisito de fondo que no solo conlleva la declaratoria de nulidad, sino la violación del derecho fundamental al debido proceso y a su vez la falta de consentimiento previo, expreso y escrito del titular, para que proceda la revocatoria, conlleva ha determinar los vicios de acto administrativo generando con ello la pérdida absoluta de su valor y la capacidad de producir efectos jurídicos.”

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

Mediante el Decreto 2020070001629 del 08 de julio del 2020, se revocó el Decreto 2020070000781 del 02 de marzo de 2020, por el cual se trasladó sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el DEPARTAMENTO DEL CESAR, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) MARY LUZ GOMEZ ORTIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 42.681.990, y en el cual se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.589.253, en atención a que el convenio interadministrativo de permuta celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Departamento del Cesar fue suscrito el 19 de febrero de 2020, y en la cláusula quinta se expresa: *“VIGENCIA: El presente Convenio Interadministrativo de Permuta tendrá una vigencia de dos (2) meses, contado a partir de la suscripción del mismo, tiempo en el cual se deberá tomar posesión del cargo en el DEPARTAMENTO DEL CESAR y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, respectivamente”*; debido a que no se surtió el trámite de posesión dentro del término establecido.

Con respecto a los Fundamentos Faticos expresados por la señora Jaramillo se evidencia que, frente a los puntos:

“PRIMERO: *El día 17 de marzo de 2020 fui notificada del Decreto radicado D 2020070000781 de fecha 02/03/2020...* **es cierto.**

“SEGUNDO: *El 14 de mayo de 2020, mediante el correo electrónico, recursohumano.educacion@cesar.gov.co, fui notificada de la resolución...* **es cierto.**

“TERCERO: *De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la ley 715 de 2001...* **es cierto.**

“CUARTO: *La Secretaria de Educación Departamental de Antioquia, el día 11 de junio emitió comunicación...*

Con lo anteriormente expuesto, como bien lo expresa la señora Alba Yamile Jaramillo Carmona, el proceso de permuta por convenio interadministrativo no se culminó debido a que la directiva docente Mary Luz Gómez Ortiz no realizó las gestiones para ello, y con relación a la figura de la permuta, desde el punto de vista jurídico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, el elemento



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

esencial de la misma es el común acuerdo entre los servidores, independiente a que los entes administrativos hayan suscrito el convenio interadministrativo respectivo, e igualmente es cierto que el perfeccionamiento y materialización de lo pretendido tiene vigencia dentro del término de 2 meses, lo cual en el caso que nos ocupa no se cumplió, y no es competencia de las entidades territoriales coercitivamente obligar a las partes al cumplimiento de dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer el Decreto 2020070001629 del 08 de julio del 2020, por el cual se revocó el Decreto 2020070000781 del 02 de marzo de 2020, mediante el cual se trasladó sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el DEPARTAMENTO DEL CESAR, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) MARY LUZ GOMEZ ORTIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 42.681.990, y en el cual se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.589.253.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, a no reponer la primero pretensión de la señora ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA, no concede el término de quince 15 para tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Alba Yamile Jaramillo Carmona, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceso recurso de apelación alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Con el presente acto administrativo queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		10/19/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/19/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		9/19/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		9/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



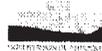
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002147

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ISABEL



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Mediante el Decreto 2020070000675 del 21 de febrero de 2020, fue encargada como Directivo Docente Rector(a), en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **ISABEL CRISTINA TRUJILLO CASTRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **22.173.939**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Rectora para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señor(a) María Dionis Menoyos Gaviria, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.070.356, quien paso a otro municipio. La educadora **ISABEL CRISTINA TRUJILLO CASTRO** se desempeñaba como Coordinadora en el Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, del Municipio de Urrao.

Debido a que en el acto administrativo, no se indicó que la señora **ISABEL CRISTINA TRUJILLO CASTRO**, ya se encontraba encargada como Directivo Docente Rectora, en vacante definitiva, se aclara el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2020070000675 del 21 de febrero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue encargada como Directivo Docente Rector(a), en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la docente **ISABEL CRISTINA TRUJILLO CASTRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **22.173.939**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Rector(a), en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, del municipio de Urrao, en el sentido de indicar se encuentra en encargo como directivo docente, Rector(a) del señor José Alirio Echeverry Tamayo, identificado con cedula de ciudadanía N° 22.173.939 quien pasó a otro ente territorial, por las razones expuestas en la parte motiva.

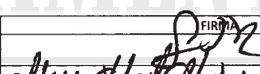
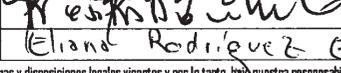
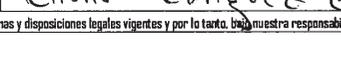
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ISABEL CRISTINA TRUJILLO CASTRO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Pará los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/9/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		8/9/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica		7/10/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002148

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: GUSTAVO



Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional al señor GUSTAVO GARRIDO GUERRA*, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.026.627**, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **GUSTAVO GARRIDO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.026.627**, Ingeniero Agrónomo, como Docente de Media Técnica, Agropecuaria, para la Institución Educativa Rural Pedro Claver del municipio de El Bagre, en reemplazo de Fatiniza Esther Merchán Rodríguez, quien pasó a otro establecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Gustavo Garrido Guerra el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/09/20
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		09/09/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Juridica		08/09/20
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		07/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002149

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DFCRETO

Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar el nombramiento provisional a la señora **CLAUDIA CARMONA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.285.286**, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto. 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA CARMONA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.285.286**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, como Docente de aula, en el área de Humanidades, Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, en reemplazo de Elizabeth Jaramillo Franco, quien pasa como Director Rural en Encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Claudia Carmona Restrepo el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		10/9/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		8/9/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		07/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002150

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se trasladan unos docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente realizar Traslado Discrecional al Docente, **CARLOS HARLEY VALDÉS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.422.259**, a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-N02, población Afrodescendiente.

En razón del traslado concedido al señor Carlos Harley Valdés Moreno, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.422.259**, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **LADY DIANA PALACIOS MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.898.589**, Licenciada en Idiomas, para la Institución Educativa Rural Cuturú, del municipio de Caucasia, plaza 0931500-N13,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

población Afrodescendiente en el cargo de Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS HARLEY VALDÉS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.422.259**, Licenciado en Inglés y Francés, Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés para la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, Plaza 1470020-N02 –población Afrodescendiente; en reemplazo de la señora Lady Diana Palacios Mena, identificada con cédula de ciudadanía 35.898.589 quien se desempeñaba como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero ; el Señor Valdés Moreno, viene como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la Institución Educativa Rural Cuturú, del municipio de Caucasia, plaza 0931500-N13 - población Afrodescendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LADY DIANA PALACIOS MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.898.589**, Licenciada en Idiomas, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, para Institución Educativa Rural Cuturú del municipio de Caucasia, plaza 0931500-N13 - población Afrodescendiente; en reemplazo de Carlos Harley Valdés Moreno identificado con cédula de ciudadanía 1.077.422.259 quien se desempeñaba como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés; la señora Palacios Mena viene como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés para la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, Plaza 1470020-N02 – población Afrodescendiente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	10/11/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	9/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	8/9/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	07/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002151

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un(a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante la decreto N° 2020070000840 del 5 de marzo del 2020, fue nombrado en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, el señor(a) **CÉSAR IVÁN MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.302.132**, Licenciado en Matemáticas y Física, docente de aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural San Juan, del Municipio de Vegachí, en reemplazo de la señora Mónica Andrea Cadavid Henao, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.928.157, quien falleció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que el señor **CÉSAR IVÁN MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.302.132**, ya se encontraba nombrado, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el decreto N° 2020070000840 del 5 de marzo del 2020, por la cual se nombró en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones el señor(a) **CÉSAR IVÁN MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.302.132**, Licenciado en Matemáticas y Física, docente de aula, área Matemáticas, para la Institucion Educativa Jhon f. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural San Juan, del Municipio de Vegachi, en reemplazo de la señora Mónica Andrea Cadavid Henao, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.928.157, quien falleció, según lo expuesto en la parte motiva.

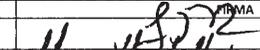
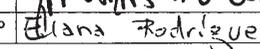
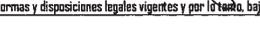
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **CÉSAR IVÁN MESA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Pará los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/09/20
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		2/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		1/9/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativo		03/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002152

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el decreto N° 2020070001660 del 13 de julio de 2020, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **ALEJANDRA SAMIRA AGUDELO GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.460.918**, Ingeniera Ambiental, Docente De Media Técnica, Agropecuaria, para la Institución Educativa Rural Puerto Claver, del municipio de El Bagre; en reemplazo de la señora Fatiniza Esther Merchán Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.241.682, quien pasa a otro establecimiento.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En atención a que la señora **ALEJANDRA SAMIRA AGUDELO GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.460.918**, no fue notificada y no tomó posesión del cargo, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el decreto N° 2020070001660 del 13 de julio de 2020, mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la **ALEJANDRA SAMIRA AGUDELO GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.460.918**, Ingeniera Ambiental, Docente De Media Técnica, Agropecuaria, para la Institución Educativa Rural Puerto Claver, del municipio de El Bagre; en reemplazo de la señora Fatiniza Esther Merchán Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.241.682, quien pasa a otro establecimiento, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ALEJANDRA SAMIRA AGUDELO GUZMÁN** que contra el presente acto asministrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/9/20
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		8/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		3/9/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		02/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002153

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un(a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2020070001171 del 23 de abril del 2020, fue nombrado(a) en periodo de prueba, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, la señor(a) **ASTRID MILENA LOAIZA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.320.259**, Psicóloga, Docente Orientadora, para la Institución Educativa Rural Doradal, del Municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de la señora Mile Joanna Vidal Ruiz, identificado con cedula de cuidadania N°39.190.510, quien paso a otro municipio.

En atención a la señora **ASTRID MILENA LOAIZA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.320.259**, fue notificada mediante correo institucional, y la docente renunció al cargo, mediante comunicación con fecha de 2 de junio del 2020, se hace necesario revocar el acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar Decreto N° 2020070001171 del 23 de abril del 2020, por la cual se nombró en periodo de prueba, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones la señor(a) **ASTRID MILENA LOAIZA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.320.259**, Psicóloga, Docente Orientadora, para la Institución Educativa Rural Doradal, del Municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de la señora Mile Joanna Vidal Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía N°39.190.510, quien paso a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ASTRID MILENA LOAIZA FLOREZ** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Pará los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		9/9/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		09/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002154

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: PAULA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante correo electrónico institucional del 4 de julio de 2019, la señora **PAULA NATHALIA RAMÍREZ CASALLAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.053.331.193**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 2018060228590 del 20 de junio de 2018, hasta que el departamento de Boyacá, le evalúe el Período de Prueba, como Docente en el área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario, en el Departamento de Boyacá; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Media, área Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa San Antonio, del Municipio de Jardín, población mayoritaria.
- * Debido a que la Servidora Docente **PAULA NATHALIA RAMÍREZ CASALLAS**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Actualizada en el Grado dos (2) Nivel Salarial (A) del Escalafón Nacional Docente (Decreto 1278 de 2002), mediante Resolución N° 000360 del 25 de enero de 2019, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida a la señora Paula Nathalia Ramírez Casallas, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el señor **NELSON ANDRÉS DÍEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.465.528**, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa San Antonio, del Municipio de Jardín, población mayoritaria.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **PAULA NATHALIA RAMÍREZ CASALLAS**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral al Educador **NELSON ANDRÉS DÍEZ GARCÍA**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial del Departamento de Boyacá, titular de la plaza Paula Nathalia Ramírez Casallas.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° S 2018060224768 del 16 de mayo de 2018, a la Educadora **PAULA NATHALIA RAMÍREZ CASALLAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.053.331.193**, quien por Resolución N° 000360 del 25 de enero de 2019, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Actualizada en el Grado dos (2) Nivel Salarial (A) del Escalafón Nacional Docente (Decreto 1278 de 2002), en Departamento de Boyacá; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia como Docente de Aula, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa San Antonio, del Municipio de Jardín, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, **NELSON ANDRÉS DÍEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.465.528**, en la Institución Educativa San Antonio, del Municipio de Jardín, población mayoritaria, en reemplazo de Paula Nathalia Ramírez Casallas, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial del departamento de Boyacá, como docente de aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Técnico Agropecuario, del departamento de Boyacá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/9/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/9/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	08/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002155

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: YULI



Por el cual se Termina una vacancia temporal a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La educadora **YULI PAULINA SALTARÍN SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33.272.863**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por la resolución N° S 201500290215 del 28 de julio de 2015, hasta que el Municipio de Cartagena le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, en La Institución Educativa Liceo Bolívar; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Comarca del Municipio de Necoclí, plaza 9400080-003 – población mayoritaria.

* Debido a que la señora **YULI PAULINA SALTARÍN SÁNCHEZ**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Actualizada en el Escalafón Nacional Docente, mediante Decreto 0423 del 11 de marzo de 2016, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del municipio de Cartagena, en La Institución Educativa Liceo Bolívar, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Por la vacante temporal concedida a la Educadora Yuli Paulina Saltarín Sánchez, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal concedida mediante Decreto D 201707000786 del 24 de febrero de 2017, a la señora **ROSA MARÍA PALOMINO DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.157.894**, Licenciada en Educación Básica – Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Comarca, del Municipio de Necoclí; debido a reestructuración interna se hace traslado de la docente a la sede Escuela Rural Santa Rosa de Mulatos, según el Decreto 2020070001455 del 1 de junio de 2020.

* Mediante el Decreto N° 2020070001455 de 01 de junio de 2020 se trasladó la plaza y la docente **ROSA MARÍA PALOMINO DÍAZ**, para la sede Escuela Rural Santa Rosa de Mulatos.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **YULI PAULINA SALTARÍN SÁNCHEZ**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, por haber sido nombrada en Propiedad, en La Institución Educativa Liceo Bolívar, en la entidad territorial de Cartagena; como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **ROSA MARÍA PALOMINO DÍAZ**.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 2018060230530 del 6 de julio de 2018, a la Educadora **YULI PAULINA SALTARÍN SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33.272.863**, quien por Decreto 0423 del 11 de marzo de 2016, fue Actualizado en el Escalafón Nacional Docente al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del municipio de Cartagena - en La Institución Educativa Liceo Bolívar; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, Básica Primaria en Institución Educativa Rural La Comarca del Municipio de Necoclí, Sede Escuela Rural Santa Rosa de Mulatos – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, a la señora **ROSA MARÍA PALOMINO DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.157.894**, Licenciada en Educación Básica – Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Comarca, del Municipio de Necoclí; debido a reestructuración interna se hace traslado de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

docente a la sede Escuela Rural Santa Rosa de Mulatos, del Municipio de Necoclí, plaza 9400080-003 – población mayoritaria, en reemplazo de Yuli Paulina Saltarín Sánchez, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial del municipio de Cartagena - en La Institución Educativa Liceo Bolívar; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a las interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	10/9/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	9/9/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	7/9/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	31/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002156

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ADRIANA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y se da continuidad a una docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Resolución N° 2016060082322 de 24 de octubre del 2016, se concedió vacancia temporal a La Señora **ADRIANA MARIANA ROSALES BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía, N° **33.379.164**, se desempeñó como docente de aula, nombrada en propiedad en el nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo.

La educadora **ADRIANA MARIANA ROSALES BOLÍVAR**, fue nombrada en propiedad como docente para la Institución Educativa Marco Antonio Quijano Rico del municipio de Sogamoso, en razón de ello solicitó se concediera en vacancia temporal en la plaza de la Institución Educativa Rural Doradal, hasta que superara el período de prueba y fuera nombrada en propiedad en el municipio de Sogamoso.

A través del correo institucional, la docente **ADRIANA MARIANA ROSALES BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía, N° **33.379.164**, aporta el Decreto N° 066 del 5 de febrero de 2018, por la cual el municipio de Sogamoso, la nombra en propiedad como docente de Básica de Preescolar en Institución Educativa Marco Antonio Quijano Rico del municipio de Sogamoso y se termine su vacancia temporal.

Por lo antes expuesto, se hace necesario modificar el nombramiento provisional temporal concedido a la docente **NORA YANETH ORTEGA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **22.011.384** Licenciada en Educación Físicas y Recreación, quien viene reemplazando a la docente **ADRIANA MARIANA ROSALES BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía, N° **33.379.164**, y declarar la vacancia definitiva en la Institución Educativa Rural Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° 2016060082322 de 24 de octubre del 2016, a la Educadora **ADRIANA MARIANA ROSALES BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía, N° **33.379.164**, quien por Decreto N° 066 del 5 de febrero de 2018, fue Nombrada en Propiedad en el empleo docente de la Planta Global del Sector Educativo del municipio de Sogamoso ETC. Grado 2, nivel BM, en el área de Preescolar y asignar la Institución Educativa Marco Antonio Quijano Rico del municipio de Sogamoso y declarar la Vacante temporal en la plaza en Provisionalidad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la señora **NORA YANETH ORTEGA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **22.011.384** Licenciada en Educación Físicas y Recreación, como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/9/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Ditora de Talento Humano		8/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica		8/9/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		07/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002157

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino: HUGO



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante correo electrónico institucional del 4 de septiembre de 2020, el educador **HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ RIVERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.101.814.831**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 2018060224768 del 16 de mayo de 2018, hasta que el departamento de Sucre, le evalúe el Período de Prueba, como Docente de Aula, área Matemáticas, en la Institución Educativa San José del municipio de Ovejas; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área Matemáticas en la Institución Educativa 20 de julio, del Municipio de El Bagre, plaza 2500010-089 – población mayoritaria.

* Debido a que el Servidor Docente **HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ RIVERO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Actualizada en el Escalafón Nacional Docente, mediante Decreto 0240 de 2019, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa San José del municipio de Ovejas, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* Por la vacante temporal concedida al Educador Hugo Alberto Fernández Rivero, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el señor **ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.312**, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa 20 de julio, del Municipio de El Bagre, plaza 2500010-089 – población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ RIVERO**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral al Educador **ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial del municipio de Ovejas, Sucre, el titular de la plaza Hugo Alberto Fernández Rivero.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° S 2018060224768 del 16 de mayo de 2018, al Educador **HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ RIVERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.101.814.831**, quien por Decreto 0240 de 2019, fue nombrado en propiedad en la Planta Global de Cargos y de Personal Docente y Directivo Docente que prestan su servicio a población mayoritaria, adscrita a la Secretaría de educación Departamental de Sucre, como docente de aula en el área de Matemáticas en la Institución Educativa San José, del municipio de Ovejas; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa 20 de julio, del Municipio de El Bagre, plaza 2500010-089 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, **ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.312**, en la Institución Educativa 20 de Julio, del Municipio de El Bagre, plaza 2500010-089 – población mayoritaria, en reemplazo de Hugo Alberto Fernández Rivero, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial del municipio de Ovejas - Sucre Matemáticas en la Institución Educativa San José; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

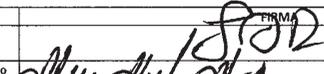
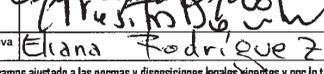
ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		10/9/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		8/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		8/9/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E.	07/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002158

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se modifica un nombramiento en propiedad y se cambia de nivel de una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

La docente **LUZ AMPARO MOLINA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43.100.346**, Licenciada en Pedagogía Infantil, viene vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San José, del municipio de Betulia.

La señora **LUZ AMPARO MOLINA HERNÁNDEZ**, mediante comunicación por correo institucional, con fecha de 8 junio de 2020, solicita el cambio de nivel de básica primaria a preescolar, esto en razón de indicar que en la institución en la que se desempeña, existe una vacante por necesidad de servicio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar un nombramiento en propiedad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **LUZ AMPARO MOLINA HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula **N°43.100.346**, Licenciada en Pedagogía Infantil, en el sentido de indicar que pasa de nivel de Básica Primaria a **Preescolar**, en la Institución Educativa San José, del municipio de Betulia, reemplazo del docente Gladis Elena Quintero Gémez, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.051.480, quien renunció al cargo, por las razones expuestas en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LUZ AMPARO MOLINA HERNÁNDEZ** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peñáz, Directora de Talento Humano		9/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		9/9/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		09/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000521

Fecha: 14/09/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO SOCCER CITY", con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Anual Ordinaria lo que consta en el acta N° 001 del 26 de enero del 2019 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 001 del 26 de enero de 2019, ante el vencimiento del periodo estatutario de los distintos órganos del club; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que el señor ELKIN HUMBERTO USMA ACEVEDO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ELKIN HUMBERTO USMA ACEVEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.706.034, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO SOCCER CITY", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ANDRES FELIPE JARAMILLO NAVARRO	Secretario	C.C. N°1.074.715.665
JULIÁN ROLDÁN MADRIGAL	Tesorero	C.C. N°1.036.665.663
OLGA MARINA ESCOBAR ACEVEDO	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.680.404 T.P. N° 125428-T
ANDRES M. CASTELLANOS ACEVEDO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.127.942.083
JUAN PABLO LÓPEZ RENDÓN	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.039.049.634
GLORIA ELENA CANO QUICENO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.668.919

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 202000521

Fecha: 14/09/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 11 de enero del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente



LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		11/09/2020
Revisó	Cesar Orozco Muñoz Muñoz		11/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163936 - 1 vez

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000519

Fecha: 14/09/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club MOLINO VIEJO, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta del 28 de febrero del 2020 y en reuniones del Órgano de Administración lo que consta en las Actas del 3 de marzo y 6 de junio de 2020 ante el vencimiento del periodo el 23 de junio de 2020 de los distintos órganos del club; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que el señor WILLIAM JOSE MONTOYA MUÑOZ, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor WILLIAM DE JOSE MONTOYA MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.652.543, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club MOLINO VIEJO, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

OMAR A. RESTREPO MONTOYA	Vicepresidente	C.C. N°	71.750.417
JULIO CESAR MEDINA AGUDELO	Secretario	C.C. N°	98.493.259
MARIA CAMILA REYES CARDONA	Tesorero	C.C. N°	1.152.198.550
SANTIAGO ORJUELA MARTINEZ	Vocal	C.C. N°	98.553.767
SILVIA INES BEDOYA BEDOYA	Revisor Fiscal	C.C. N°	39.407.283
		T .P. N°	117580-T
CATALINA DUQUE OSORIO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	53.059.676
ALEJANDRA M. ARRUBLA BETANCUR	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	43.221.016
ROMAN EDUARDO PINEDA RUIZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	71.264.181

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 202000519

Fecha: 14/09/2020

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 23 de junio del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente



LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		08/09/2020
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz		10/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163937 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
